



**GAD
SAN RAFAEL**

Administración 2023 - 2027

San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN RAFAEL

LIC. SONIA MARIBEL ANRANGO NOQUEZ

SECRETARIA-TESORERA

Fecha de Elaboración

San Rafael 20 de Octubre del 2025

Dirección: Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro
Tel: 062 902-029
Email: gadsanrafael1990@gmail.com
San Rafael - Bolívar - Carchi

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, se constituye en el principal instrumento utilizado para asignar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de planes, programas y/o proyectos formulados por las distintas dependencias de la Institución y plasmados en el Plan Operativo Anual Institucional, de ahí su importancia como instrumento de gestión y herramienta técnica que proporcione claridad y transparencia en el manejo de los recursos financieros.

Que, el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que; Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, su vida jurídica e Institucional se rige por las disposiciones legales siguientes:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Código Tributario y Financiero.
- Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del estado.
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de Participación Ciudadana.
- Acuerdos y Resoluciones.

Art 100 de la Constitución del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.



El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFYP), en su artículo 8, determina. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

El inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No.306 del 22 de octubre 2010, establece que, "Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General de Estado que impliquen incrementos de los Presupuestos de Inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos las modificaciones serán realizadas por cada entidad ejecutora.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Art. 198.- Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 221. Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 240. Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, las personas responsables de las Finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 241. Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dichos instrumentos. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá

conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 245. Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 246. Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD Art. 247. Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Mediante Acuerdo N° MEF-MEF-2025-0021-con fecha 29 de septiembre del 2025. El Ministerio de Economía y Finanzas expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Las Normas de Control Interno 402-01 Presupuesto - Responsabilidad del control, indica En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia,

flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

2. PROFORMA PRESUPUESTARIA

El presupuesto participativo del Gobierno Parroquial San Rafael, que regirá en el ejercicio fiscal 2026, asciende a USD 191.431,51, según el acuerdo ministerial N° MEF-2025-0021.

De acuerdo a las prioridades establecidas por el Gad Parroquial San Rafael establece la distribución de los recursos económicos tomando en cuenta:

$$170 \text{ SBU} \times 482 = 81.940,00$$

DESCRIPCIÓN	MONTO
Gastos Corrientes	81.940,00
Gastos de Inversión	109,491.51
TOTAL PRESUPUESTO	191.431,51

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026

INGRESOS

1	INGRESO CORRIENTE	191.431,51
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	
1806	Aportes y Participaciones Corrientes del Régimen Seccional Autónomo	
180608	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	81,940.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	
2801	Transferencias de Capital del Sector Publico	
280608	Aportes y Partici deCapital e Inversión del Regimen Seccional Autonomo	109,491.51

GASTOS

GASTO CORRIENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MESUAL	ANUAL
	GASTOS		81940.00
5	GASTOS CORRIENTES		81940.00
5.1	GASTOS DE PERSONAL		
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		51144.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		51144.00
	PRESIDENTE	1380	16560.00
	SECRETARIA	950	11400.00
	VOCALES(482*4)	1932	23184.00

5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		7124.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		4232.00
	PRESIDENTE	1380	1350
	SECRETARIA	950	950.00
	VOCALES(482*4)	1932	1932.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		2892.00
	PRESIDENTE 482	482	482.00
	SECRETARIA 482	482	482.00
	VOCALES(482*4	1928	1928.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10218.84
5.1.06.01	Aporte Patronal 11.15% +IECE (11.65)		5958.36
	PRESIDENTE	160.77	1929.24
	SECRETARIA	110.68	1328.16
	VOCALES(54.76*4)	225.08	2700.96
5.1.06.02	Fondo de Reserva SB*8.33%		4260.48
	PRESIDENTE	114.96	1379.52
	SECRETARIA	79.14	949.68
	VOCALES(39.98*4)	160.94	1931.28
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3720.00
53.01	SERVICIOS BASICOS		3720.00
53.01.01	Agua Potable	80	960.00
53.01.04	Energia Electrica	80	960.00
53.01.05	Telecomunicaciones	150	1800.00
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		7055.76
5.8.01.01	AL GOBIERNO CENTRAL		7055.76
	A Contraloría General del Estado 0,5%	109.40	1312.80
	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS		5742.96
58.01.02	APORTE CONAJUPARE NACIONAL 1%	159.53	1914.36
	aporte a CONAGOPARE CARCHI 2%	319.05	3828.60
			2677.40
	COMISIONES		280.00
57.02.01	SEGUROS DE CAUSION		240.00
53.08.05	MATERIALES DE ASEO		938.52
53.08.04	MATERIALES DE OFICINA		918.88
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		300.00

GASTO DE INVERSION

CODIGO	DENOMINACION	109831.51	
7	GASTOS DE INVERSION		109831.51
73.01.21	Servicios Eventuales sin Relación de Dependencia	535.00	\$ 6,420.00
73.08.02	Vestuario y prendas de protección		\$ 438.00
73.08.02	Gasto en Mantenimiento de Áreas verdes		\$ 300.00
73.14.06	Herramientas		\$ 200.00
73.02.04	Edición, impresión, reproducción		\$ 200.00
73.02.55	Combustibles		\$ 2,000.00
73.08.13	Repuestos y accesorios		\$ 2,000.00
74.04.05	Vehículos		\$ 2,000.00
73.07.02	Arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos		\$ 2,400.00
73.14.04	Maquinaria y equipo		\$ 4000.00
74.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y paquetes informáticos		\$ 200.00
73.04.03	Mobiliario		\$ 700.00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		\$ 500.00
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		\$ 6,000.00
77.02.01	Seguros		\$ 850.00
73.02.05	Jornadas vacacionales		\$ 1,500.00
	A Entidades del Gobierno Seccional		\$ 3431.51
	ASIGNACION A PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026		73,952.00

PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

EJE	PROYECTO/PROGRAMA	MONTO ASIGNADO
ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	Mejoramiento parque Central	5,000.00
	Mejoramiento vial calle Simón Bolívar y pasaje 1ro de mayo	4,000.00
	Construcción de Cubierta Canchas Usos Múltiples Rosal	4,000.00
	Mejoramiento vial barrio Bellavista y San Pedro	6,000.00
ECONÓMICO PRODUCTIVO	Implementación de planta de enfriamiento II fase	5,000.00
	Proyecto Productivo	2,000.00
SOCIAL CULTURAL	Escuelas de formación deportiva y cultural.	5,900.00
	Centro de Desarrollo Infantil.	15,550.00
	Fortalecimiento de las jornadas culturales y deportivas	9,300.00
	Proyectos sociales y de grupos prioritarios	9,000.00
AMBIENTE Y RIESGOS	Mejoramiento del servicio público de manejo de los desechos solidos	3,851.00
	Guardabosques para la cordillera Oriental	3,851.00



La anterior distribución en tiempo y espacio promueve la realización de los programas y la ejecución de diversos proyectos que se alineen a las metas, y cualquiera que se eliminara estará regido a las disposiciones que determine las instancias de participación y el ejecutivo.

Los presupuestos son variables tomando en cuenta las propuestas y los productos que se puedan recibir en beneficio de la comunidad, cualquier valor es referencial de acuerdo a la estimación que puede ser reformado de acuerdo a las necesidades de la comunidad para el 2025.

Con esto se deja asentado la propuesta de los valores de presupuestos a los proyectos con competencia del GAD San Rafael para el periodo 2026 de acuerdo a la última reforma presentada por el departamento financiero bajo las directrices del ministerio de finanzas, con el análisis emitido por las mesas técnicas y participación ciudadana.

Elaborado por:

Lic. Sonia Anrango
SECRETARIA-TESORERA
DEL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL

Aprobado por:

Sr. Cristian Delgado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael**
R.U.C. 0460022100001
Bolívar - Carchi